

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA, MAGISTRADO PRESIDENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA COPIADO Y PLOTEO PROFESIONAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. ELSY LUNA PALOMERA, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL ARRENDATARIO"

- a) QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DE LA MATERIA EN EL ESTADO, FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDIENTE EN SUS RESOLUCIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- b) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, SE NOMBRÓ CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AL LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- c) QUE EL LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- d) QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR EL ARRENDATARIO, CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARTIDA PRESUPUESTAL 32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.
- e) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA S/N TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 86000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR", QUE:

- a) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL [REDACTED]
- b) LA C. ELSY LUNA PALOMERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PODER GENERAL, OTORGADO MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL INDICADO EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR, LAS CUALES, A LA FECHA, NO LE HA SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- c) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ES PROPIETARIO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO DE LA MARCA TOSHIBA STUDIO 657, NÚMERO DE SERIE: CALD17827, CON CONTADOR INICIAL EN EL NÚMERO 171,018 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO); EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y ES SU DECISIÓN DARLO EN ARRENDAMIENTO AL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

- d) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PÚBLICO., SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE EXHIBE.
- e) QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SIN ACREDITARLO.
- f) QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO DE LA MARCA TOSHIBA STUDIO 657, NÚMERO DE SERIE: CALD17827, CON LAS CONDICIONES EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

SEGUNDA.- COSTO.- "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A CUBRIR EL COSTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS "AL ARRENDADOR" UNA MENSUALIDAD DE \$3,456.17 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100) MAS IVA QUE INCLUYEN 12,800 COPIAS, POR CADA FOTOCOPIA EXCEDENTE LA CANTIDAD DE 0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) MAS IVA, DICHO COSTO INCLUYE LOS INSUMOS NECESARIOS, REFACCIONES Y MATERIALES COMO SON: TONER, REVELADOR, CILINDRO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A LA "LA ARRENDADORA" EL IMPORTE DEL PRECIO PACTADO MENSUALMENTE, UNA VEZ QUE SE DETERMINE EL NÚMERO DE FOTOCOPIAS EN EL MES QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LA LECTURA DEL CONTADOR DE COPIAS QUE VA INSERTO EN EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, POR LO QUE LAS PARTES DEBERÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE LOS CUALES TENDRÁN A SU CARGO A LOS TREINTA DÍAS DE CADA MES LA LECTURA DEL MEDIDOR DEL [REDACTED] ADO, DEBIENDO PRESENTAR "EL ARRENDADOR" LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE VALIDADA.

CUARTA.- PROPIEDAD.- "EL ARRENDADOR" CONSERVARÁ EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA MÁQUINA FOTOCOPIADORA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

- 1.- MANTENER LA MÁQUINA FOTOCOPIADORA EN BUEN ESTADO, SIENDO EL ÚNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS, COMO CONSECUENCIA DE SU USO, SE INCLUIRÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL MISMO, POR LO CUAL "EL ARRENDATARIO" NOTIFICARÁ LAS ANOMALÍAS QUE PRESENTE EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, PARA SU REPARACIÓN, ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE AJUSTE, REPARACIÓN O CAMBIO DE MÁQUINA.
- 2.- "EL ARRENDADOR" NO SE RESPONSABILIZA DE CUALQUIER DAÑO O PERDIDA ORIGINADOS POR EL MAL USO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO"
- 3.- "EL ARRENDADOR", ENTREGARÁ A "EL ARRENDATARIO", EN EL DOMICILIO DE ÉSTE LOS INSUMOS (TONER, PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO) PREVIA SOLICITUD DE "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE:

- 1.- PAGAR A "EL ARRENDADOR" EL SERVICIO Y REFACCIONES CAUSADO POR ACCIDENTE, NEGLIGENCIA O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL ARRENDATARIO".
- 2.- USAR EL BIEN ARRENDADO CONFORME A LO CONVENIDO.
- 3.- RESTITUIR EL MUEBLE ARRENDADO AL TERMINAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL ARRENDATARIO" SERÁ RESPONSABLE POR:

- 1.- LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL ARRENDADOR" POR USAR EL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO EN CONTRAVENCIÓN A LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO.
- 2.- USAR ACCESORIOS Y ADITAMENTOS QUE DAÑEN AL EQUIPO O LE HUBIERE HECHO

ALTERACIONES AL MISMO PAGARA A "EL ARRENDADOR" POR SEPARADO EL SERVICIO Y REFACCIONES NECESARIOS DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- PLAZO.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO INICIA EL 01 DE ENERO DE 2020 Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y PASARA A SER CONTRATO INDEFINIDO A PARTIR DE ESTE PERIODO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DE ACUERDO AMBAS PARTES, DURANTE EL AÑO 2020 NO HABRA MODIFICACIONES O SOLICITUD DE AUMENTO DE PRECIOS MIENTRAS ESTE CONTRATO ESTE VIGENTE Y POR EL PERIODO EN QUE SE FIRMA, EN CASO DE CANCELACION DE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR ASI CONVenga CUALQUIERA DE LAS PARTES SE DARA AVISO CON ANTICIPACION DE 15 DIAS ANTES DE PROCEDER EN FORMA DEFINITIVA NOTIFICANDO EL MOTIVO DE SU CANCELACION.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO O LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEIDO POR LOS QUE EN EL INTEVIENEN, Y POR NO EXISTIR DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 07 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

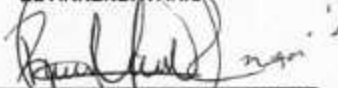
EL ARRENDADOR



COPIADO Y PLOTEO PROFESIONAL S.A. DE C.V.



EL ARRENDATARIO




LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
TET961229I15

TESTIGOS



MTRO. JOSE FRANCISCO GALLEGOS
ZURITA



L.A. LARIZA INDIRA PARIAS AQUINO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y POR LA OTRA COPIADO Y PLOTEO PROFESIONAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. ELSY LUNA PALOMERA DE FECHA 07 DE ENERO DE 2020.